Fecha de Elaboración: febrero 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 el Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y se desarrolló en los siguientes términos:

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, en los siguientes términos: Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) ha desarrollado el mandato superior contenido en el artículo 71 de la Constitución Política, en los siguientes términos: Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La Constitución Política señala en su Artículo No. 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

La ley No. 397 de 1997 o Ley General de Cultura establece el Sistema Nacional de Formación Artística como un componente indispensable para desarrollo de los procesos artísticos de nuestro país, estableciendo, además, en sus Artículos No. 17 y No. 18, la obligación del Estado, a través de los diferentes entes territoriales, de fomentar las diversas prácticas artísticas y desarrollar programas de formación para las mismas.

De conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, el estado al formular su política cultural tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura, garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

El proyecto de Profesionalización de Artistas es la respuesta a la demanda urgente del sector artístico y cultural de las Artes Escénicas, Música y Artes Plásticas, que aboga por el reconocimiento académico a la trayectoria, a la experiencia y a la gestión cultural que cada artista ha construido y llevado a cabo en sus comunidades y regiones.

La profesionalización de Artistas y gestores culturales, es una apuesta del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Cultura, busca la reivindicación del trabajo tesonero que se hace desde el ejercicio de las diferentes disciplinas artísticas y que constituyen una importante dimensión simbólica de la vida cultural de la ciudad, las regiones y la Nación.

Ahora bien, para lograr una continuidad en el proceso formativo de los artistas en las áreas de música, plásticas y artes escénicas, en el cual se cumpla estrictamente con los requisitos académicos exigidos por las instituciones de educación superior para optar a títulos profesionales en estas áreas, es necesario y fundamental, que la Secretaria de Cultura celebre un convenio con la misma institución durante el tiempo suficiente para garantizar a los artistas beneficiados cursen el semestre II de artes plásticas en Roldanillo primera cohorte, II semestre de interpretación musical, II semestre en artes plásticas en Cali y II semestre en artes escénicas de la III cohorte del programa para artistas y gestores culturales del Valle del Cauca en el 2024.

En este marco, el Instituto Departamental de Bellas Artes, a través de las Facultad de música, artes escénicas y artes plásticas, presentó su propuesta para continuar semestre II de artes plásticas en Roldanillo primera cohorte, II semestre de interpretación musical, II semestre en

artes plásticas en Cali y II semestre en artes escénicas de la III cohorte del programa para artistas y gestores culturales del Valle del Cauca en el 2024.

Los programas ofertados por Bellas Artes, a saber son : Interpretación Musical, Artes Plásticas y Licenciatura en Artes Escénicas, estos programas cuentan con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional y con Acreditación de Alta Calidad y se rigen por criterios de calidad, contenidos y pertinencia social, bajo las estructuras curriculares vigentes con una duración de Cuatro (4) semestres para artes plásticas y licenciatura en artes escénicas y cinco (5) semestres para interpretación musical, modalidad presencial; desarrollada con criterios de flexibilidad que responden a las características de la población beneficiaria.

De acuerdo con el proceso desarrollado por el Instituto de Educación Superior Bellas Artes y Secretaría de Cultura del Valle del Cauca y de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que para satisfacer la necesidad planteada y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, la Secretaría de Cultura debe realizar un proceso de contratación con una institución de educación superior que tenga la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene Bellas Artes como universidad de las artes en el Valle del Cauca, para prestar los servicios especializados de formación en artes en términos de oportunidad y estándares de calidad, para adelantar el programa de profesionalización del artista, el suministro de materiales, impresos, áreas acondicionadas técnicamente para la realización de los proceso de formación, ayudas audiovisuales, entrega de memorias, diseños de imagen, publicidad, promoción y difusión, registro y acreditación, grabación del evento, para lograr el fortalecimiento del gestor y la profesionalización de los artistas.

El desarrollo de las actividades propias del convenio producto de los presentes estudios previos corresponde al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle Invencible":

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020 – 2023
Línea Estratégica Territorial	LT5 Gestión territorial compartida
Línea de Acción:	LA 505. Descentralización y desarrollo territorial
Programa:	Pg50502. Gobernanza territorial estratégica
Subprograma:	Sp5050202. Fortalecimiento del sistema departamental de cultura

Meta (s) de Resultado:	MR50502004 Beneficiar 6000 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante el desarrollo de procesos de formación artística y cultural en los municipios del Valle del Cauca, durante el periodo
Meta (s) de Producto:	MP505020200402 Beneficiar 100 creadores y gestores culturales en la modalidad de profesionalización, durante cada año de gobierno.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR MUSICAL EN EL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Cofinanciar los procesos de profesionalización de los creadores y gestores culturales

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año en curso, el cual incluyó dentro de los servicios que se pretenden adquirir para el año 2024, el objeto del presente proceso, bajo el número: 93141514- Servicios Socioculturales.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes, para ejecutar la cofinanciación de los procesos de profesionalización de II y III semestre en los programas de artes plásticas, interpretación musical y artes escénicas para artistas y gestores culturales que se desarrollan en los municipios de Roldanillo y Santiago de Cali.

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIDO: Para dar continuidad al proceso de profesionalización de la III cohorte artistas y gestores, el convenido Instituto Departamental de Bellas Artes, deberá proporcionar, a Artistas y Gestores Culturales del Valle del Cauca, que cursaron y superaron el semestre anterior, la matrícula y los instrumentos y herramientas necesarias para el desarrollo las actividades que se relacionan a continuación: **1.** Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **2.** Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **3.** Planear e implementar los contenidos y las actividades de los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **4.** Realizar los procesos de inscripciones y matrícula por cada semestre. **5.** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Roldanillo, dirigido a 16 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la primera cohorte del programa. **6.** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Interpretación Musical dirigido a 20 artistas y gestores culturales del Valle

del Cauca, de la tercera cohorte del programa. **7.** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Cali, dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **8.** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Licenciatura en Artes Escénicas dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **9.**Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **10.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica de personal y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **11.** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegado a los lineamientos curriculares del proyecto. **12.** Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y desarrollo del proyecto, en el que se incluyan registros de asistencia, registros fotográficos, informe detallado de avances del proceso de formación, informes contables y financieros con sus respectivos soportes.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO: 1) Ejecutar las actividades establecidas en el objeto contractual y los alcances del objeto. **2)** Aportar el 20% de la matrícula de los estudiantes de la profesionalización **3)** Designar por escrito el coordinador del proyecto e informar por escrito a la Secretaría de Cultura a través del supervisor designado para el convenio.**4).** Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **5).** Realizar los procesos de matrícula de los participantes en cada programa académico. **6).** Diseñar e implementar los contenidos y actividades de cada proceso de formación en cada uno de los programas académicos ofertados en esta contratación. **7).** Designar al coordinador del proyecto, el personal técnico y de apoyo. **8).** Implementar y ejecutar los procesos de formación contemplados en la propuesta. **9).** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Roldanillo, dirigido a 16 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la primera cohorte del programa. **10.** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Cali, dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **11.** Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Licenciatura en Artes Escénicas dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **12.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **13.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **14.** Ejecutar

y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegado a los lineamientos curriculares del proyecto. **15.** Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y desarrollo del proyecto, en el que se incluyan registros de asistencia, registros fotográficos, informe detallado de avances del proceso de formación, informes contables y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución de los recursos y su buen uso, entregar al supervisor la información que se necesite para el buen desarrollo del convenio, entregar al supervisor el plan de trabajo y definición del cronograma para la ejecución de estas actividades. **16.** Aplicar los recursos que reciba en virtud del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto. **17**. El convenido deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente de destinación especifica y única para el manejo de estos recursos las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del estado.**18.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para la ejecución de los planes y programas objeto del convenio. **19.** El convenido deberá informar de las reuniones que se convoque relacionadas con la ejecución de este convenio, los acuerdos y ajustes que se llegaren a realizar en la ejecución del convenio. **20.** Deberá elaborar una pieza publicitaria (pendón) que se utilizará en los salones de clase, para dar los créditos respectivos al Departamento y la Secretaría de Cultura, Pendón que debe contener lo siguiente: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE CULTURA PROYECTO DE FORMACION Y PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA Y EL GESTOR CULTURAL. **21.** Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente CONVENIO se obliga a: 1. Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio. 2. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio. 3. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio. 4. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio. 5. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente convenio. 6. Desembolsar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos. 8. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio se llevará a cabo, en las Instalaciones del Institución Universitaria Bellas Artes en Cali y en el Museo Rayo en el municipio de Roldanillo.

2.5. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del convenio dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y hasta el 2 de julio de 2024.

2.6. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO: contratación directa

3.1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece cuatro (4) modalidades de selección entre las que se encuentra la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4°, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 Convenios o cont ratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por lo anteriormente señalado, la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, procederá a celebrar el convenio ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad, empleará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a desarrollarse con una entidad de educación superior de reconocida idoneidad, la cual debe tener experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa, por lo que deberá presentar una propuesta acorde a las especificaciones técnicas de estos estudios previos y brindar aporte al convenio de acuerdo a su objeto social.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de convenidos por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículo 2 literal c, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007
- Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($238.320.000), incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes de las partes así:

A. Aporte del Departamento del Valle por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE, que corresponde a la cofinanciación del valor de la matrícula de los artistas y gestores, los cuales se encuentran amparados con la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
6000000153	18/01/2024	$ 200.000,000	$ 193.956.000	1114-12311905-2330509054-3650502020030000-PI36-101780/1/1/01/08

B. El aporte del convenido, por la suma de $44.364.000 se otorga para la cofinanciación del del valor de matrícula de los estudiantes matriculados.

Que el detalle del presupuesto del objeto contractual se encuentra discriminado así:

PROGRAMA ACADÉMICO AÑO 2024	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Artes Plásticas 2do semestre Roldanillo	16	$ 3.170.000	$ 50.720.000
Interpretación Musical 2do semestre 3a Cohorte	20	$ 3.800.000	$ 76.000.000
Artes Plásticas 2do semestre 3a Cohorte	15	$ 3.170.000	$ 47.550.000
Artes Escénicas 2do semestre 3a Cohorte	15	$ 3.170.000	$ 47.550.000
Apoyo administrativo y documental	5	$ 2.054.000	$ 10.270.000

Gastos de desplazamiento a la supervisión durante la ejecución del proyecto	1	$ 1.381.100	$ 1.381.100
Gastos asociados al proyecto incluido impuestos de ley	1	$ 4.848.900	$ 4.848.900
		Total	**$ 238.320.000**

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Por tratarse de una contratación directa, de conformidad con la normativa vigente, no aplica la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, se procederá a verificar la idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica de una institución educativa acreditada y avalada para la ejecución del objeto contractual para lo cual se verificará la experiencia e idoneidad de la misma.

Para la asignación del presupuesto del presente convenio se tuvieron en cuenta los valores de las matriculas del semestre anterior, el incremento del IPC y costos de las actividades y subactividades requeridas por el convenido para cumplir con el objeto.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO:

El servicio educativo en Colombia en entidades de educación intermedio y superior plantea una forma de acceso en la que el estudiante realiza el pago semestral de manera anticipada al inicio del curso, sin embargo, para garantizar la gestión del recurso y a su vez, el acceso al servicio educativo de los beneficiarios a través del pago parcial de la matrícula, el Departamento del Valle realizará el desembolso de la siguiente forma:

CDP	Valor a registrar	Apropiación	FORMA DE PAGO

6000000153	$193.956.000	1114-12311905-2330509054-3650502020030000-PI36-101780/1/1/01/08	**1.** Un primer pago por el 50% del valor del convenio una vez se encuentre perfeccionado y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después iniciado el convenio en el SECOP II y se haga entrega a la Secretaría de Cultura Departamental, del cronograma de trabajo, plan de estudios y relación de estudiantes matriculados. **2.** Un último desembolso previo a la presentación de: a) Informe final con el registro de matriculas académicas y financieras del primer periodo de 2024, evaluaciones del proceso de formación adelantado, logros y cumplimiento de metas de cada programa académico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un convenio interadministrativo y no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad del convenido en este tipo de proyectos y considerando lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que "Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista" y en consideración a que dicho artículo establece el criterio de oferta más favorable únicamente a los procesos de Selección por Licitación Pública y Selección Abreviada, el criterio de selección para seleccionar la oferta más favorable consiste en la calidad de las partes toda vez que los intervinientes son entidades estatales.

Es importante resaltar que el Instituto Departamental de Bellas Artes, es la única institución universitaria que tiene programa en Artes, para la formación de artistas con un alto nivel de calidad, ética y desempeño, el cual ofrece programas regulares de educación artística especializada en los diferentes niveles del sistema educativo colombiano.

En el marco de la profesionalización ofertan los siguientes programas académicos: Interpretación musical, con una duración de cinco (05) semestres, Artes Plásticas cuatro (04) semestres y licenciatura en Artes Escénicas cuatro (04) semestres, todos ellos con registro calificado MEN y acreditación de alta calidad, el Instituto de Educación Superior Bellas Artes ha desarrollado los siguientes procesos contractuales:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
1.240-59.2-1278 DE 2020	DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE FORMACION EN LAS AREAS DE INTERPRETACION MUSICAL, ARTES PLASTICAS Y ARTES ESCENICAS, TERCER Y CUARTO SEMESTRE 2020 DIRIGIDO A 51 ARTISTAS QUE PARTICIPARON Y SUPERARON EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.	$ 219.240.000
1.240-12.19-0050 DE 2021	DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA V SEMESTRE DE INTERPRETACION MUSICAL PRIMERA COHORTE Y I Y II SEMESTRE II COHRTE, DIRIGIDO A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 242.550.000
1.240-12.19-0050 DE 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACION ORIENTADOS A CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA, EN LOS PROGRAMAS DE INTERPRETACION MUSICAL PRIMERA COHORTE Y I Y II SEMESTRE II COHORTE, DIRIGIDO A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 99.960.000
1.240-13.03-0063 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICO Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA IV SEMESTRE EN LOS PROGRAMAS DE INTERPRETACION MUSICAL, ARTES ESCENICAS Y ARTES PLASTICAS, DIRIGIDO A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 143.675.250
VALOR TOTAL		$ 705.425.250

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se aplica a la presente modalidad los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad, sin embargo, la Secretaría de Cultura, al momento de la verificación documental considerará en el convenido su naturaleza jurídica, verificará que el objeto social sea acorde con la contratación pretendida, además de su experiencia en la ejecución de convenio iguales o similares al pretendido.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio de interés público, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.
El convenido deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca– Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONVENIDO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Riesgos a amparar por el convenido	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más hasta su liquidación
Calidad del Servicio prestado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del convenio

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Por su naturaleza y en razón a que los convenios interadministrativos por tratarse de relaciones entre entidades estatales no son procedentes la aplicación de acuerdos internaciones, por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenido a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Líder de Programa de la Secretaría de Cultura, designado mediante oficio por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la convenido de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIDO en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la convenido.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura

El Comité Estructurador,

BEATRIZ ESCOBAR
Rol Técnico - Líder de Programa

JANETH QUINTERO
Rol Jurídico - Abogado

JORGE LUIS TORRES
Rol Técnico Estudio del Sector – Contratista